

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,437

Sección A

Secretaría de Defensa Nacional

ACUERDO S.D.N. No. 013-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia”; y que la Ley General de la Administración Pública en el artículo N°. 36, numeral 8, determina como atribuciones y deberes comunes de la Secretaría de Estado: “Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-022-2015, publicado en “La Gaceta” número 33,732 de fecha 18 de mayo del año 2015, el Presidente de la República instituyó a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA).

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos	
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL Acuerdo S.D.N. No. 013-2017	A. 1 -4
COPRISAO Acuerdos Nos. 10-2017, 11-2017, 12-2017,13-2017	A. 4 - 8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1 - 16

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N°. 141-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 31 de marzo de 2015, el Congreso Nacional de la República autorizó el funcionamiento de los Aeródromos en las ciudades de Choluteca, departamento de Choluteca, Gracias, departamento de Lempira; Río Amarillo, municipio de Santa Rita, departamento de Copán; El Aguacate, departamento de Olancho; Tela, departamento de Atlántida; Trujillo, departamento de Colón, Útila y Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, los cuales darán servicio de acuerdo a lo establecido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil y la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO: Que los aeródromos anteriormente citados no se encuentran bajo la supervisión de personal técnico calificado y en vista que forman parte de la infraestructura aeronáutica del Estado de Honduras, estos están sujetos a la normativa nacional e internacional, en ese sentido, bajo este instrumento jurídico se procede a implementar las acciones pertinentes para incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión, rentabilidad y máximo aprovechamiento de los aeródromos referidos, creando en primera instancia el Departamento de Administración de Aeropuertos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Aeronáutica Civil en el artículo 34 establece que todos los aeródromos y aeropuertos civiles del país están sujetos al control normativo, inspección y vigilancia del Estado por medio de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC); de igual forma el artículo 40 de la precitada Ley señala que: “En los aeródromos y aeropuertos civiles del país, en lo que concierne al régimen interno, habrá un Jefe de Aeropuerto que al efecto nombrará la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil si se trata de aeródromos nacionales; cuando se trate de aeródromos municipales o privados, los propietarios deberán notificar a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil el nombramiento”.

CONSIDERANDO: Que enmarcado los términos bajo los cuales se crea la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional, es necesario consolidar las funciones atribuidas a ésta, en aras que los principios de legalidad, coordinación y simplificación que debe observar la administración pública se ejecuten en procura del interés público.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos: 247 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 30, 32, 34, 40 de la Ley de Aeronáutica Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: DESIGNAR a la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)**, para que realice las funciones de administración de los aeródromos nacionales del país, específicamente los consignados en el Decreto Legislativo N°. 141-2014 publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República, el 31 de marzo de 2015, a excepción de aquellos que están bajo la administración municipal.

SEGUNDO: La AHAC queda facultada a realizar las coordinaciones con los entes gubernamentales pertinentes a efecto de garantizar el buen funcionamiento de los aeródromos, de igual forma podrá realizar las diligencias necesarias con los entes competentes del Estado para asegurar el mantenimiento de su infraestructura y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

sostenimiento financiero que garanticen la seguridad de vuelo.

TERCERO: Para una efectiva implementación de lo prescrito en el presente **ACUERDO** se crea el **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS** el cual dependerá de la Dirección General de la AHAC, cuya función principal será proporcionar servicios de administración, atención, apoyo y logística a la aviación que desarrolle en los aeródromos nacionales. Los requisitos y funciones del cargo estarán consignadas en el **MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE LA AHAC**.

CUARTO: En cada aeródromo Nacional habrá un Jefe de Aeropuerto, el cual estará bajo la dirección del Departamento de Administración de Aeropuertos y será nombrado por la AHAC, para tal efecto se requerirá cumplir con los siguientes requisitos: a) Profesional de la aviación civil con conocimiento en procedimientos de seguridad operacional y de servicios de apoyo en tierra; y, b) Haber desempeñado funciones en materia aeronáutica por un tiempo no menor de dos (2) años. Serán funciones del Jefe de Aeropuerto:

- a) Realizar las actividades de administración para el buen funcionamiento de los aeródromos;
- b) Asistir e informar al jefe inmediato todos los asuntos pertinentes a la seguridad de las operaciones;
- c) Revisar y analizar directivas, Regulaciones, datos y materiales de prevención de accidentes e incidentes y el entorno operacional para tomar las medidas correctivas.
- d) Planificar, organizar, conducir y supervisar el programa de seguridad de operaciones aéreas y de apoyo en tierra;
- e) Planificar y organizar en forma conjunta con la

División de Seguridad Aeroportuaria el Programa de Seguridad del Aeropuerto;

- f) Mantener coordinación con entes gubernamentales, privados y operadores como sea necesario para asegurar que las medidas efectivas de prevención de accidentes e incidentes sea comunicada a las partes involucradas;
- g) Mantener comunicación y coordinación constante con el departamento de búsqueda y rescate de la AHAC.
- h) Mantener archivos y registros de seguridad operacional;
- i) Conducir encuestas sobre prevención de accidentes e incidentes, identificar los peligros, mitigar los riesgos y sus consecuencias, fallas y reportes de discrepancias y asegurar que las acciones de seguimiento sean completadas.
- j) Mantener las instalaciones y equipos en general en buen estado y en condiciones óptimas de operación;
- k) Otras relacionadas con la administración aeroportuaria.

QUINTO: Las inspecciones a los aeródromos se realizarán a través del Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos el cual es el encargado de la aplicación del RAC 14 y 139 referente al diseño y a las operaciones de los aeródromos.

SEXTO: La AHAC deberá realizar las gestiones necesarias para ampliar la partida presupuestaria que le permita cumplir las responsabilidades administrativas y financieras que deriven de la ejecución del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Para asegurar la eficacia de las acciones consignadas en el presente Instrumento se debe coordinar con las Fuerzas Armadas de Honduras una transición

gradual y progresiva de aquellos aeródromos cuyo control actualmente se encuentra bajo la responsabilidad de dicha Institución.

OCTAVO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional apoyará a la AHAC para crear las condiciones físicas y administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del Departamento de Administración de Aeropuertos.

DÉCIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ABOGADA OLGA SUYAPA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL

COPRISAO

ACUERDO COPRISAO No. 10-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de agosto de 2017.

La Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO).

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082- 2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero de 2016, escinde la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado creó la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), como una junta interventora del servicio aduanero, misma que fue ampliada en sus atribuciones como una junta de transición a la nueva Administración Aduanera contenida en el Código Tributario, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo N°. PCM-083-2016 reformado mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017, dispone que la COPRISAO, sin perjuicio de las atribuciones contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, tiene todas las potestades atribuciones y facultades para suscribir las órdenes, circulares, traslados, remociones, sustituciones, nombramientos, destituciones, cancelaciones, acuerdos, resoluciones, autos y providencias que sea necesario emitir.

CONSIDERANDO: Que ambos Decretos Ejecutivos contienen la disposición de que la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras se encuentra bajo la autoridad de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO).

CONSIDERANDO: Que conforme al Acta N°. 1, Punto 5, del 24 de noviembre de 2016, se autorizó a la Presidenta de la Comisión para emitir los acuerdos de delegación que sean necesarios para los funcionarios de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO: En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 60, numeral 8, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; el Decreto Ejecutivo Número PCM 083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016; y, del Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **INDIRA MELISSA CÁRCAMO ORDÓÑEZ**, Gerente de Recursos Humanos, las potestades, atribuciones y facultades para suscribir las órdenes, circulares, traslados, remociones, sustituciones, nombramientos, contrataciones, destituciones, cancelaciones, acuerdos, resoluciones, actas, autos y providencias que sea necesario emitir para el ejercicio de su cargo según convenga a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), en la materia de recursos y talento humano.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables. Asimismo, la ciudadana delegada es responsable de coordinar todo lo pertinente con el recurso y talento humano con la Directora de Aduanas y la Presidenta de la COPRISAO.

TERCERO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Presidenta de la COPRISAO y a la Directora de Aduanas, un informe semanal de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.

ENY YAMILETH BAUTISTA GUEVARA
PRESIDENTE COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA
INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES
DE COMERCIO

MARCO TULIO PADILLA MENDOZA
SECRETARIO COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA
INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES
DE COMERCIO

COPRISAO

ACUERDO COPRISAO No. 11-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de agosto de 2017.

La Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero de 2016, escinde la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado creó la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), como una junta interventora del servicio aduanero, misma que fue ampliada en sus atribuciones como una junta de transición a la nueva Administración Aduanera contenida en el Código Tributario, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°. PCM-083-2016 reformado mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017, dispone que la COPRISAO, como Junta Interventora y de Transición, tendrá bajo su autoridad directa a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), incluyendo el presupuesto asignado a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario. Para realizar estas funciones se le asignará a la COPRISAO un presupuesto propio para su funcionamiento dentro del presupuesto asignado a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que conforme al Acta N°. 1, Punto 5, del 24 de noviembre de 2016, se autorizó a la Presidenta de la Comisión para emitir los acuerdos de delegación que sean necesarios para los funcionarios de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO: En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; el Decreto Ejecutivo número PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016 y del Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **SUMAY JOSSELYNE PALACIOS CASTRO**, Gerente Administrativa, las potestades, atribuciones y facultades para suscribir todos los documentos, órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) y a la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO). Asimismo, será la responsable de convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros de procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como fondos internacionales destinados al Servicio Aduanero.

Asimismo, será la responsable de ejecutar los recursos del presupuesto y de otras fuentes nacionales e internacionales autorizadas, en el marco de la declaratoria de emergencia en el sistema aduanero nacional, por el período de tiempo mientras se institucionaliza la Administración Aduanera, creada mediante el Código Tributario, efectuando procedimientos abreviados, sin interrumpir las operaciones aduaneras del país y garantizando el mínimo de trastornos en los servicios que se prestan a todos los usuarios de este servicio público, según lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

Será igualmente responsable de la administración y custodia de todos los bienes de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio

(COPRISAO) y Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), así como de lograr el traslado de todos los bienes, sistemas y activos que actualmente se encuentran en el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y deben pasar al haber de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), de conformidad con los Decretos Ejecutivos antes referidos.

No se incluyen en la presente delegación las potestades, atribuciones y facultades para realizar traslados o modificaciones presupuestarias y otros que sean responsabilidad de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), dentro del presupuesto de la misma o de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA). Tampoco comprende la facultad de firmar contratos, acuerdos y demás acciones de personal relacionadas con el recurso y talento de la institución.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables. Asimismo, la ciudadana delegada es responsable de coordinar todo lo pertinente con el recurso y talento humano con la Gerencia de Recursos Humanos.

TERCERO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Presidenta de la COPRISAO y a la Directora de Aduanas, un informe semanal de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.

ENY YAMILETH BAUTISTA GUEVARA
PRESIDENTA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE
REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y
OPERADORES DE COMERCIO

MARCO TULIO PADILLA MENDOZA
SECRETARIO COMISIÓN PRESIDENCIAL DE
REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y
OPERADORES DE COMERCIO

COPRISAO**ACUERDO COPRISAO No. 12-2017**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de agosto de 2017.

La Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero de 2016, escinde la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado creó la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), como una junta interventora del servicio aduanero, misma que fue ampliada en sus atribuciones como una junta de transición a la nueva Administración Aduanera contenida en el Código Tributario, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°. PCM-083-2016 reformado mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017, dispone que la COPRISAO, como Junta Interventora y de Transición, tendrá bajo su autoridad directa a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), incluyendo el presupuesto asignado a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario. Para realizar estas funciones se le asignará a la COPRISAO un presupuesto propio para su funcionamiento dentro del presupuesto asignado a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que conforme al Acta N°. 1, Punto 5, del 24 de noviembre de 2016, se autorizó a la Presidenta de la Comisión para emitir los acuerdos de delegación que sean necesarios para los funcionarios de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativa; 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, el Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016, y del Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JOSÉ MARCOS ALVARADO REYES**, Secretario General, las facultades de la Secretaría Adjunta de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), entre ellas las de:

1. Suscribir las providencias de mero trámite, constancias, certificaciones, transcripciones y demás actuaciones que, de oficio o a petición de parte, impulsen el procedimiento administrativo.
2. Autorizar las resoluciones que suscriba la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras y la Subdirección Adjunta, en el ejercicio de las funciones inherentes a sus cargos y aquellas que le hayan sido delegadas.
3. Efectuar las notificaciones, comunicaciones, citaciones y demás actuaciones de comunicación que son propias de la Secretaría General, conforme a la Ley General de la Administración Pública y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

TERCERO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.

ENY YAMILETH BAUTISTA GUEVARA
PRESIDENTE COMISIÓN PRESIDENCIAL DE
REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y
OPERADORES DE COMERCIO

MARCO TULIO PADILLA MENDOZA
SECRETARIO COMISIÓN PRESIDENCIAL DE
REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y
OPERADORES DE COMERCIO

COPRISAO**ACUERDO COPRISAO No. 13-2017**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2017.

La Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO).

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero de 2016, escinde la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado creó la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), como una junta interventora del servicio aduanero, misma que fue ampliada en sus atribuciones como una junta de transición a la nueva Administración Aduanera contenida en el Código Tributario, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO: Que la COPRISAO debe ejecutar todas las acciones para el apoyo de las ejecutorias de la DARA, particularmente en el seguimiento y cumplimiento de asuntos de importancia para la institución y los usuarios de este servicio público.

CONSIDERANDO: Que conforme al Acta N°. 1, Punto 5, del 24 de noviembre de 2016, se autorizó a la Presidente de la Comisión para emitir los acuerdos de delegación que sean necesarios para los funcionarios de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley

General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 60, numeral 8 del Reglamento de Organización. Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; el Decreto Ejecutivo número PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de noviembre de 2016, y del Decreto Ejecutivo PCM-007-2017 de fecha 3 de marzo de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ANA KAREN FERNÁNDEZ ZELAYA**, las potestades, atribuciones y facultades para dar seguimiento y cumplimiento de los acuerdos e instrucciones de la COPRISAO, dentro y fuera de la institución, así como servir de apoyo a la Directora de DARA en el cumplimiento de las tareas trascendentales del Servicio Aduanero y del servicio que se brinda a los usuarios.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables. Asimismo, la ciudadana delegada es responsable de coordinar todo lo pertinente con el recurso y talento humano con la Gerencia de Recursos Humanos.

TERCERO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Presidente de la COPRISAO y a la Directora de Aduanas, un informe semanal de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada.

El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.

ENY YAMILETH BAUTISTA GUEVARA
PRESIDENTA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE
REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y
OPERADORES DE COMERCIO

MARCO TULIO PADILLA MENDOZA
SECRETARIO COMISIÓN PRESIDENCIAL DE
REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y
OPERADORES DE COMERCIO

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.1064-2016. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTA: Para rectificar la resolución número 111-2016 de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente No. **PJ-15032013-421**, en el que se presentó rectificación de Resolución, por la abogada **MARÍA ELENA SIERRA CERRATO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA COLINAS DE SANTA ROSA**, con domicilio en la Colonia Colinas de Santa Rosa, Altos de Santa Rosa, municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir la rectificación de resolución de su representada.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.111-2016 de fecha 05 de Febrero de 2016, se le otorgó la Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA DE SANTA ROSA**, emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

CONSIDERANDO: Que en la resolución precitada se consignó erróneamente el nombre de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia de Santa Rosa, siendo lo correcto **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y**

SANEAMIENTO DE LA COLONIA COLINAS DE SANTA ROSA.

CONSIDERANDO: Que la rectificación de la resolución de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia de Santa Rosa, no contraría las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su Artículo 128 establece que la rectificación de los actos administrativos consiste en la enmienda de los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que con ellos no se altere la sustancial del acto o decisión y puede llevarse a cabo en cualquier momento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, se nombró a la Ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, como Subsecretaria de Gobernación y Descentralización.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 410-2016** de fecha 15 de junio de 2016, delegó en la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, Subsecretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Descentralización, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaria de Estado y poder comparecer a las sesiones del Consejo de Secretarios de Estado.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40; y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración

Pública, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la rectificación de la **Resolución No.111-2016** de fecha 05 de febrero de 2016, en el sentido de que se rectifique el nombre de “Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la colonia de Santa Rosa, siendo lo correcto **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA COLINAS DE SANTA ROSA**, en dicho acto administrativo.

SEGUNDO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

TERCERO: La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil y 28 de la Ley del Instituto de la Propiedad.

CUARTO: Previo a emitir la certificación de la presente resolución, la interesada. deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

7 S. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **ELIUTH SÁNCHEZ GARCÍA**, solicitando la Cancelación y Reposición de los siguientes Títulos Valores que fueron extraviados; 1) Certificado de Depósito en Lempiras con número **114511001420 de BANCO LAFISE, S.A.** Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Agosto del año 2017.

CAROL YESENIA RODRÍGUEZ FUENTES
SECRETARIA

7 S. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de noviembre del dos mil dieciséis, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **DARIO H. MONTES BELOT**, en su condición de Representante Pr0010cesal de la Sociedad **TROPIGAS DE HONDURAS, S.A.**, con orden de ingreso número 0801-2016-00625, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, incoando demanda para que se declare la Nulidad de un Acto Administrativo consistente en la Resolución número DGPC-2016, dictada en fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor.- Que se declare la ilegalidad y nulidad por infracción de ley y procedimientos.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Delegación de poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

7 S. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **DANIEL FEDERICO BREVE TRAVIESO**, solicitando la Cancelación y Reposición de los siguientes Títulos Valores, que fueron extraviados: **Dos certificaciones de acciones:** **1) C-151**, equivalente a quince (15) acciones; y, **2) C-186**, equivalente a treinta y cinco (35) acciones en la Sociedad Anónima de Capital Variable **MULTI-INVERSIONES HONDUREÑAS** por el valor de **MIL LEMPIRAS (L.1,000.00)** por cada acción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M. D. C. 31 de Agosto del año 2017.

**CAROL YESENIA RODRÍGUEZ FUENTES
SECRETARIA**

7 S. 2017.



SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, mediante Resolución No. 080-2017, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE VENDEDORES AUTÓNOMOS DE COMAYAGUA (SIVACOM)**, del domicilio de Barrio Torondon del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. IV, Folio No. 725 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2017.

**VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

7, 8 y 9 S. 2017.

- 1/ Solicitud:
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DEFÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.
4.1/Domicilio: Avenida 27 de Febrero, Esq. calle H, Zona Industrial Herrera, Zona Postal 9, Santo Domingo, República Dominicana.
4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen: República Dominicana.
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: PREGAGESIC



- 6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: ARTURO H. MEDRANO C.
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre: VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ SERMEÑO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/Fecha de emisión: 05/5/17.
12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 S. y 11 O. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-014023
[2] Fecha de presentación: 22/03/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.
[4.1] Domicilio: AVENIDA 27 DE FEBRERO, ESQ. CALLE H, ZONA INDUSTRIAL HERRERA, ZONA POSTAL 9, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, REP. DOMINICANA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

GINOBIOTIC

- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ SERMEÑO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 25 S. y 11 O. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JUAN JOSE FONSECA RODRIGUEZ**, actuando en representación de la empresa **EL COLONO AGROPECUARIO, SOCIEDAD ANONIMA**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGROMART HAYMART 80 WP**, compuesto por los elementos: **80% BROMACIL**.

Estado Físico: **SOLIDO**.

Toxicidad del Tipo: **5**

Grupo al que pertenece: **URACILO**

Presentaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15, 20, 23, 25, 46, 50 **KILOGRAMOS**

Tipo de Formulación: **POLVO MOJABLE**

Formulador y país de origen: **INDUSTRIAS QUIMICAS, S.A./COSTA RICA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 el RTCA 65.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 S. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **SANTOS CONSTANTINO GOMEZ**, actuando en representación de la empresa **INTEROC CUSTER, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DIACONO 75 SC**, compuesto por los elementos: **50.00% CHLOROTHALONIL, 25% DIMETHOMORPH**.

Estado Físico: **LIQUIDO**.

Toxicidad: **5**

Presentaciones: 1, 4, 5, 19, 20 **LITROS**; 50, 60, 100, 125, 200, 250 **ML**

Grupo al que pertenece: **CLORONITRILO, MORFOLINAS**

Estado Físico: **SUSPENSION CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **INTEROC, S.A./ECUADOR**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 S. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **SANTOS CONSTANTINO GOMEZ**, actuando en representación de la empresa **INTEROC CUSTER, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ACT UP 25 WG**, compuesto por los elementos: **25.00% THIAMETHOXAM**.

Estado Físico: **SOLIDO**.

Toxicidad: **5**

Presentaciones: 25, 40, 50 **KILOGRAMOS**; 10, 60, 100, 250, 500 **GRAMOS**

Grupo al que pertenece: **NEONICOTINOIDE**

Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**

Formulador y país de origen: **TAGROS CHEMICALS INDIA LTD/INDIA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TRES (03) DE AGOSTO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 S. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (PROAGRO)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMINAL 60 SL**, compuesto por los elementos: **60% 2,4-D DIMETHYLAMMONIUM**.

Toxicidad: **4**

Presentaciones: 1, 3, 5, 5, 10, 18, 20, 200 **LITROS**; 250, 500 **ML**

Grupo al que pertenece: **ALQUILCLOROFENOXI**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **CAC NANTONG CHEMICAL CO., LTD./CHINA**

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., ONCE (11) DE AGOSTO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 S. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROPChem**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MAX 1.8 EC**, compuesto por los elementos: **1.8% ABAMECTIN**.

Estado Físico: **LIQUIDO**.

Toxicidad: **II**

Presentaciones: 100, 250, 500, 750 **ML.** 1, 5, 20, 50, 100, 200 **LITROS**

Grupo al que pertenece: **ABAMECTIN**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y país de origen: **SHARDA CROPChem LTD./INDIA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TRES (03) DE AGOSTO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 S. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROPChem**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AIM 50 SC**, compuesto por los elementos: **50% AMETRYN**.

Estado Físico: **LIQUIDO**.

Toxicidad: **III**

Presentaciones: 100, 250, 500, 750 **ML.** 1, 5, 10, 20, 50, 200 **LITROS**

Grupo al que pertenece: **TRIAZINA**

Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **SHARDA CROPChem LTD./INDIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 S. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROPChem**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PARTNER DUO 28 SC**, compuesto por los elementos: **20% AZOXYSTROBIN, 8% CYPROCONAZOLE**.

Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **SHARDA CROPChem LTD./INDIA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE MAYO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 S. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROPChem**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MAZAPIC 24 SL**, compuesto por los elementos: **24% IMAZAPIC**.

Estado Físico: **LIQUIDO**.

Toxicidad: **III**

Presentaciones: 100, 250, 500, 750 **ML.** 1, 3, 7.85, 5, 10, 20, 50, 100, 200 **LITROS**

Grupo al que pertenece: **IMIDAZOLINONA**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y país de origen: **SHARDA CROPChem LTD./INDIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 S. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JUAN JOSÉ FONSECA RODRIGUEZ**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **APLACADOR 51 SL**, compuesto por los elementos: **51% METAM SODIUM**.

Toxicidad: 4

Presentaciones: 1, 3.5, 4, 5, 10, 15, 18, 19, 20, 50, 100, 110, 120, 200, 220, 250, 1000 LITROS; 5, 10, 20, 50, 75, 100, 125, 150, 200, 250, 500, 900, 950 ML.

Tipo de Formulación: **LÍQUIDO**

Grupo al que pertenece: **CARBAMATO**

Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD / CHINA**.

Tipo de uso: **BIOCIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 S. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación Modificación de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JUAN JOSÉ FONSECA RODRIGUEZ**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice la renovación y modificación del producto de nombre comercial: **CLOMAFIN 36 CS**, compuesto por los elementos: **36% CLOMAZONE**.

Toxicidad: 5

Presentaciones: 1, 3.5, 4, 5, 10, 15, 18, 19, 20, 50, 100, 110, 120, 200, 220, 250, 1000 LITROS.

Grupo al que pertenece: **ISOXAZOLIDINONA**

Estado Físico: **SUSPENSIÓN DE ENCAPSULADO**.

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD / CHINA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 S. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JUAN JOSÉ FONSECA RODRIGUEZ**, actuando en representación de la empresa **EL COLONO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANÓNIMA**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ESPADAS 60 WP**, compuesto por los elementos: **60% METSULFURON METIL**.

Estado Físico: **SÓLIDO**

Tipo de Formulación: **POLVO MOJABLE**

Formulador y país de origen: **INDUSTRIAS QUÍMICAS, S.A. / COSTA RICA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, el RTCA 65.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTE Y UNO (21) DE JUNIO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 S. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JUAN JOSÉ FONSECA RODRÍGUEZ**, actuando en representación de la empresa **EL COLONO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANÓNIMA**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PILLARXONE 20 SL**, compuesto por los elementos: **20% PARAQUAT**.

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Toxicidad del Tipo: 3

Grupo al que pertenece: **BIPIRIDILO**

Presentaciones: 0.5, 1, 3.5, 3.785, 10, 19, 20, 53, 200 LITROS.

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y país de origen: **INQUISA, INDUSTRIAS QUÍMICAS, S.A. / COSTA RICA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, el RTCA 65.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2017
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7 S. 2017.

Aviso de Licitación Pública

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DICTA LPN-004-2017

ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES DE CARGA CON CAPACIDAD DE 200 A 300 QUINTALES PARA TRASLADO DE SEMILLAS DE LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES A LA PLANTA DE SEMILLA

1. La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, invita a las empresas legalmente constituidas, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, No. DICTA LPN-004-2017 a presentar ofertas selladas para la ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES DE CARGA CON CAPACIDAD DE 200 A 300 QUINTALES PARA TRASLADO DE SEMILLAS DE LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES A LA PLANTA DE SEMILLA.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene totalmente con recursos propios obtenidos de las operaciones de la Planta de Semillas SAG/DICTA, según disposiciones del Acuerdo No.1150-96 del 12 de agosto de 1996, Establecimiento del Fondo Especial Semilla.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Unidad de Administración y Finanzas/DICTA (tercer piso, edificio DICTA); Ing. Francisco Jeovany Pérez, Director Ejecutivo/ Tel. 2232-2451, (Ext. 300) en la dirección indicada al final de este Llamado, tercer piso del edificio de la DICTA/SAG, Colonia Loma Linda, Avenida La FAO, frente a Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) de 9:00 A.M., a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 100.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficina de la Unidad de Administración y Finanzas, tercer piso, del edificio de la DICTA/SAG, colonia Loma Linda, Avenida La FAO, frente a Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a más tardar a la 1:50 P.M., del día lunes 16 de octubre de 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:05 P.M., del día lunes 16 de octubre de 2017, en el salón Benjamín Membreno, tercer piso, Edificio DICTA/SAG, colonia Loma Linda, Avenida La FAO, Frente a Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación (2%)del valor total de la oferta con una vigencia mínima de 60 días a partir de la presentación de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de septiembre de 2017.

Francisco Jeovany Pérez V.
Director Ejecutivo DICTA/SAG

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **FRANCISCO ANTONIO MEJIA PINTO**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el municipio de Corquín, Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno que mide **NUEVE PUNTO NOVENTAY CINCO CENTÉSIMAS DE MANZANAS (9.95 MZ)**, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Con propiedad del señor Jesús Antonio Mejía; **AL SUR,** con propiedad de Jesús Antonio Mejía y Jose Torres; **AL ESTE,** con propiedad del señor Julio Escalante y Jesús Antonio Mejía; **AL OESTE,** con Jesús Antonio Mejía y Hugo Javier Alvarado; dicho terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado Higueral, jurisdicción del municipio de la Corquín, departamento de Copán, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de once años, y en la que los testigos **HUGO JAVIER ALVARADO, JULIO ENRIQUE ESCALANT FUENTES y ANDRÉS TORRES ALVARADO,** quienes afirman ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 21 de agosto del 2017.

MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA, POR LEY

7 S., 7 O. y 7 N. 2017.



SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: LICENCIA DISTRIBUIDOR. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 717-2017 de fecha 3 de agosto del año 2017, mediante Carta de fecha 29 de mayo del 2017; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, por Ley, Acuerdo No.073-2017. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto, del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

7 S. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-008795
[2] Fecha de presentación: 21/02/2017
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSAPE, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REPOSTERÍA LAS DELICIAS

Repostería "Las Delicias"

- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Elaboración, comercialización y venta de pastelería para toda ocasión y repostería en general.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARÍA CARMEN PEÑA RAMÍREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2017.
[12] Reservas: No se protege diseño y color que muestra la etiqueta por ser nombre comercial, solamente se protege la parte denominativa.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 7 y 25 S. 2017.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
Exp. 0801-2015-05123-CV

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **ENRIQUE ALBERTO CASTELLÓN BURCHARD**, en su condición supra indicada; solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor, emitido por el **BANCO DE HONDURAS, S.A.**, de la presente solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, identificado con el **NÚMERO CERO TRESCIENTOS VEINTE (0320) referente a CINCUENTA (50) ACCIONES, a nombre de ENRIQUE ALBERTO CASTELLÓN BURCHARD**, para que dentro del término de quince (15) días haga uso de sus derechos que la ley le confiere.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de septiembre del año 2017.

ABOG. DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA

7 S. 2017.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 27186-2017
2/ Fecha de presentación: 20-06-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Array Biopharma, Inc.
4.1/ Domicilio: 3200 Walnut Street, Boulder, Colorado 80301, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 87/274,926
5.1 Fecha: 20 Dic. 2016
5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAFCOVI

BRAFCOVI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas antiinfecciosas; antiinflamatorias; antibacterianas; preparaciones antibióticas; antifúngico; antivirales; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas, preparaciones para el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, del sistema metabólico, del sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y de los tumores; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades respiratorias; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ No. Solicitud: 41494-2016
2/ Fecha de presentación: 14-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Adient Engineering and IP GmbH.
4.1/ Domicilio: Industriestraße 20-30, 51339 Burscheid, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 015871131
5.1/ Fecha: 27 Sept. 2016
5.2/ País de Origen: EU
5.3/ Código País: EU

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADIENT Y DISEÑO

ADIENT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; asientos para vehículos terrestre, aéreo y marítimo; asiento de vehículo; asientos de seguridad para vehículos; asientos para vehículos de motor; asientos para trenes, tranvías, monorraíles, coches, autobuses, autocares, motocicletas, bicicletas, vehículos de transporte, furgonetas y camiones; asientos para los buques, embarcaciones, aerodeslizadores y yates; asientos de avión; asientos para aviones y helicópteros; asientos eyectores piloto; vehículos y asientos de seguridad para niños; subsistemas de seguridad de vehículo terrestre, aéreo y marítimo; baldes y asientos de carrera para vehículos terrestres, aéreos y marítimos; asientos de madera para vehículos terrestres, aéreos y marítimo; tapicería para vehículos terrestres, aéreos y marítimo; cojines y cobertores para asientos de vehículo terrestre, aéreo y marítimo; amortiguadores de aire para asientos de vehículos terrestres, aéreos y marítimo; respaldar para vehículos terrestres, aéreos y marítimo; reposacabezas para vehículos terrestres, aéreos y marítimos; apoyabrazos para vehículos terrestres, aéreos y marítimos; cinturón de seguridad; arneses de seguridad del vehículo terrestre, aérea, marítimo; ajustadores de altura del asiento; organizadores del respaldo del asiento para vehículos terrestres, aéreos y marítimos; partes, piezas y accesorios para todos los productos mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ No. Solicitud: 41485-2016
2/ Fecha de presentación: 14-10-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Adient Engineering and IP GmbH.
4.1/ Domicilio: Industriestraße 20-30, 51339 Burscheid, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADIENT

ADIENT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; asientos para vehículos terrestre, aéreo y marítimo; asiento de vehículo; asientos de seguridad para vehículos; asientos para vehículos de motor; asientos para trenes, tranvías, monorraíles, coches, autobuses, autocares, motocicletas, bicicletas, vehículos de transporte, furgonetas y camiones; asientos para los buques, embarcaciones, aerodeslizadores y yates; asientos de avión; asientos para aviones y helicópteros; asientos eyectores piloto; vehículos y asientos de seguridad para niños; subsistemas de seguridad de vehículo terrestre, aéreo y marítimo; baldes y asientos de carrera para vehículos terrestres, aéreos y marítimos; asientos de madera para vehículos terrestres, aéreos y marítimo; tapicería para vehículos terrestres, aéreos y marítimo; cojines y cobertores para asientos de vehículo terrestre, aéreo y marítimo; amortiguadores de aire para asientos de vehículos terrestres, aéreos y marítimo; respaldar para vehículos terrestres, aéreos y marítimo; reposacabezas para vehículos terrestres, aéreos y marítimos; apoyabrazos para vehículos terrestres, aéreos y marítimos; cinturón de seguridad; arneses de seguridad del vehículo terrestre, aérea, marítimo; ajustadores de altura del asiento; organizadores del respaldo del asiento para vehículos terrestres, aéreos y marítimos; partes, piezas y accesorios para todos los productos mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 No. 34,437 La Gaceta

1/ Solicitud: 23316-2017
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACERBIS ITALIA, S.P.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Serio 37 - 24021 ALBINO (BG), Italia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACERBIS

ACERBIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Camisetas deportivas y pantalones deportivos, calcetines, guantes, calentapiernas; pantalones; polainas (pantalones); trajes de jogging; trajes de juego (ropa); sudaderas, chaquetas impermeables; overoles; chaquetas; chaquetas acolchadas (ropa); chaquetas resistentes al viento; abrigos, camisetas, camisetas polo; sombreros; capas; bufandas para el cuello, trajes de baño, albornoques, trajes impermeables para motociclistas, botas para motociclismo; ropa interior; impermeable; chaquetas impermeables; pantalones; camisetas; puentes botas para deportes; pantalones de calentamiento; pantalones impermeables; medias botas; zapatos, chalecos, chaleco de viento; guantes, cinturones, bandas elásticas (ropa); impermeables; bermudas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

[1] Solicitud: 2016-051188
 [2] Fecha de presentación: 22/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVERY DENNISON CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: 207 Goode Avenue, Glendale, California 91203, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AVERY DENNISON

AVERY DENNISON

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel para embalaje; cartulina; etiquetas de papel para usos comerciales e industriales; etiquetas de papel; pegatinas suministradas en forma de hojas y rollos; etiquetas de códigos de barras para usos comerciales, industriales e inventarios; etiquetas de seguridad adhesivas y de papel principalmente etiquetas que codifican información de identificación; insignias e inscripciones imprimibles por ordenador principalmente etiquetas autoadhesivas de papel, tarjetas de seguridad, etiquetas autoadhesivas para tarjetas de seguridad, inserciones de seguridad, de tarjetas y tarjetas para soportes de plástico, tarjetas de identificación de papel.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 6291-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Giorgio Armani, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Borgonuovo, 11, 20121 Milano, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 15743991
 5.1 Fecha: 10 Agosto 2016
 5.2 País de Origen: Unión Europa
 5.3 Código País: UE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 7.0 y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Abrigos; chaquetas; pantalones; faldas; tops; impermeables; abrigos; cinturones; tirantes para ropa; trajes; chumpas; jumper; pantalones vaqueros; vestidos; mantos; abrigos; camisas; camisetas; suéteres; ropa interior; baby-dolls ropa de dormir; bata de baño; trajes de baño; camiones; trajes de baño; batas de casa; chales; pañuelos; bufandas; corbatas; corbatín; sudaderas; camisetas; camisetas polo; trajes de una sola pieza al cuerpo; pantalones cortos; combinaciones (ropa); vestidos de novia; medias; calcetines; zapatos; zapatillas; chanclos; chanclos; zuecos de madera; suelas para el calzado; calzado; botas; botas de esquí; botas de nieve; botines; zapatos de esparto o sandalias; sandalias; sandalias de baño; guantes; mitones; sombreros y gorras; viseras (somerereria).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 6290-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Giorgio Armani, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Borgonuovo, 11, 20121 Milano, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 15743991
 5.1 Fecha: 10 Agosto 2016
 5.2 País de Origen: Unión Europa
 5.3 Código País: UE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 7.0 y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos; bolsos de viaje; maletines; maletines de cuero; portadores de cuero de tarjeta de crédito; monederos; maletines de cuero para documentos; estuches de cuero para llaves; monederos; maletas; bolsas de cosméticos vendidos vacíos; bolsas de deporte; bolsos de noche y bolsos de hombros, bolsas para damas; bolsas de cuero para compra; mochilas; bolsos para ropa para viaje; portadores de traje para viajar; bolsos para calzado de viaje; bolsos de playa; bolsos para pañales; mochilas; bolsos; baúles para viaje; bolsas de lona; bolsos de noche; equipaje de mano; carteras; bolsos de ópera; neceseres (vacíos); cueros; cajas y estuches de cuero; bolsos de cuero para embalaje; correas de cuero; sombrillas; fajas de cuero; talabartería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 25914-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ICONIX LATIN AMERICA, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1450 Broadway, 4th Floor, New York, New York 10018, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ED HARDY

ED HARDY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, fragancias y spray corporales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2017.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ No. Solicitud: 25051-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Abbott Products Operations AG.
 4.1/ Domicilio: Hegenheimerweg 127, Aillschwil 4123, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: acare y Diseño

acare

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2017.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ No. Solicitud: 25050-2017
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Abbott Products Operations AG.
 4.1/ Domicilio: Hegenheimerweg 127, Aillschwil 4123, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: acare y Diseño

acare

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos, servicios de investigación y análisis industriales; diseño y desarrollo de hardware y software informático.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2017.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

[1] Solicitud: 2017-022443
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 [4.1] Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALPRENSO

ALPRENSO

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

[1] Solicitud: 2016-041486
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ADIENT ENGINEERING AND IP GMBH.
 [4.1] Domicilio: INDUSTRIESTRABE 20 - 30, 51339 BURSCHEID, ALEMANIA, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ADIENT

[7] Clase Internacional: 17

[8] Protege y distingue:

Caucho, gutapercha, goma, asbesto, mica y productos hechos de caucho, gutapercha, goma, asbesto, mica para ser utilizado en/sobre los asientos, tapicería y fabricación de asientos; plásticos en forma extruida para uso en la fabricación; embalaje, parada y materiales aislantes; tubos flexibles no metálicos; plásticos para uso en la fabricación de asientos; caucho para su uso en la fabricación de asientos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 No. 34,437 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 27578-2017

2/ Fecha de presentación: 22-06-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 71512

5.1/ Fecha: 22 Dic. 2016

5.2/ País de Origen: Jamaica

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APPLE

APPLE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Información sobre viajes y turismo y servicios de guía de turistas; organización de viajes turísticos, servicios de clubes turísticos [organización de viajes turísticos]; reservas de viajes, boletos para viajes; suministro de información y planificación de itinerarios de viaje; información sobre tráfico; servicios de estacionamiento; suministro de información sobre itinerarios de viaje, viajes, turismo, información geográfica relacionada con viajes y destinos turísticos, mapas, rutas e itinerarios de viajes, tráfico, estacionamiento e información sobre las condiciones del camino y rutas de viaje manejando, en bicicleta, y tráfico vía computadoras, redes de telecomunicación, teléfonos móviles, dispositivos portátiles, inalámbricos y de navegación; suministro de mapas interactivos; suministro de información sobre viajes, turismo, geografía [para turismo], destinos turísticos, mapas, planificación de rutas de viajes, tráfico, estacionamiento, información sobre las condiciones del camino y direcciones [rutas] caminando, en bicicleta y tráfico, a través de una página Web y/o una base de datos disponible en línea; provisión de información, novedades y comentarios en el campo de viajes y turismo; suministro de reseñas de viajes y turismo de proveedores de viajes; servicios de navegación vía GPS [planificación de rutas, o telecomunicaciones]; planificación de rutas para usarse en vehículos interactiva a través de computadoras y redes de telecomunicaciones; servicios de transporte; servicios de reservas y de emisión de boletos para transportes; transporte; servicios de reserva y emisión de boletos para transporte de pasajeros; transporte de pasajeros; servicios de información sobre transporte; servicios de remolque y servicios de remolque de vehículos averiados; servicios de administración de flujo de tráfico de vehículos de motor; alquiler, renta y renta compartida de vehículos de motor, bicicletas, motocicletas, y vehículos mono pedal; servicios de transporte en taxi; servicios de reserva de servicios de transporte, conexión de choferes y pasajeros, y para la programación y despacho [envío] de vehículos de motor a través de un sitio Web y una base de datos de computadora; suministro de información, novedades y comentarios en el campo del transporte; suministro de reseñas de proveedores de transporte; servicios de almacenamiento; servicios de depósito; alquiler de bodegas de almacenamiento; servicios de almacenamiento de datos computarizados; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente en archivos electrónicos, digitales o multimedia; servicios de embalaje, recogida, transporte, entrega y almacenaje de mercancías, paquetes y mensajería; servicios de mensajería [correo o mercancías]; servicios de información en relación a servicios de entrega y reserva de productos o mercancías a través de una base de datos y redes de computadora; transporte de productos reciclables [transporte]; servicios de distribución de electricidad; alquiler de espacios de garaje servicios y para estacionamiento; servicios de envoltura de regalos y empaquetado de mercancías; servicios de entrega de mercancías; alquiler de botes; transporte en automóvil; suministro de información y consultoría en relación con los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ No. Solicitud: 27185-2017

2/ Fecha de presentación: 22-06-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 71511

5.1/ Fecha: 22 Dic. 2016

5.2/ País de Origen: Jamaica

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Información sobre viajes y turismo y servicios de guía de turistas; organización de viajes turísticos, servicios de clubes turísticos [organización de viajes turísticos]; reservas de viajes, boletos para viajes; suministro de información y planificación de itinerarios de viaje; información sobre tráfico; servicios de estacionamiento; suministro de información sobre itinerarios de viaje, viajes, turismo, información geográfica relacionada con viajes y destinos turísticos, mapas, rutas e itinerarios de viajes, tráfico, estacionamiento e información sobre las condiciones del camino y rutas de viaje manejando, en bicicleta, y tráfico vía computadoras, redes de telecomunicación, teléfonos móviles, dispositivos portátiles, inalámbricos y de navegación; suministro de mapas interactivos; suministro de información sobre viajes, turismo, geografía [para turismo], destinos turísticos, mapas, planificación de rutas de viajes, tráfico, estacionamiento, información sobre las condiciones del camino y direcciones [rutas] caminando, en bicicleta y tráfico, a través de una página Web y/o una base de datos disponible en línea; provisión de información, novedades y comentarios en el campo de viajes y turismo; suministro de reseñas de viajes y turismo de proveedores de viajes; servicios de navegación vía GPS [planificación de rutas, o telecomunicaciones]; planificación de rutas para usarse en vehículos interactiva a través de computadoras y redes de telecomunicaciones; servicios de transporte; servicios de reservas y de emisión de boletos para transportes; transporte; servicios de reserva y emisión de boletos para transporte de pasajeros; transporte de pasajeros; servicios de información sobre transporte; servicios de remolque y servicios de remolque de vehículos averiados; servicios de administración de flujo de tráfico de vehículos de motor; alquiler, renta y renta compartida de vehículos de motor, bicicletas, motocicletas, y vehículos mono pedal; servicios de transporte en taxi; servicios de reserva de servicios de transporte, conexión de choferes y pasajeros, y para la programación y despacho [envío] de vehículos de motor a través de un sitio Web y una base de datos de computadora; suministro de información, novedades y comentarios en el campo del transporte; suministro de reseñas de proveedores de transporte; servicios de almacenamiento; servicios de depósito; alquiler de bodegas de almacenamiento; servicios de almacenamiento de datos computarizados; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente en archivos electrónicos, digitales o multimedia; servicios de embalaje, recogida, transporte, entrega y almacenaje de mercancías, paquetes y mensajería; servicios de mensajería [correo o mercancías]; servicios de información en relación a servicios de entrega y reserva de productos o mercancías a través de una base de datos y redes de computadora; transporte de productos reciclables [transporte]; servicios de distribución de electricidad; alquiler de espacios de garaje servicios y para estacionamiento; servicios de envoltura de regalos y empaquetado de mercancías; servicios de entrega de mercancías; alquiler de botes; transporte en automóvil; suministro de información y consultoría en relación con los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 2017-22440
2/ Fecha de presentación: 22-05-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: McDonald's Corporation
4.1/ Domicilio: One McDonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA M



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicio de restaurante.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 2017-22441
2/ Fecha de presentación: 22-05-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: McDonald's Corporation

4.1/ Domicilio: One McDonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA M



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicio de entrega de alimentos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 6292-2017
2/ Fecha de presentación: 08-02-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Giorgio Armani S.p.A.

4.1/ Domicilio: Via Borgonuovo, 11, 20121 Milano, Italia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 15743991

5.1 Fecha: 10 Agosto 2016

5.2 País de Origen: Unión Europea

5.3 Código País: UE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 7.0 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Electrodomésticos, máquinas y dispositivos para juegos de deportes, para el deporte y para ejercicios físicos; máquinas de videojuegos; bolsas y mochilas para artículos deportivos; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y confitería; juguetes; guantes para juegos y guantes para jugar deportes; juguetes de felpa; esquís; tablas para esquiar; juego de cartas; pelotas para juegos; aletas para la natación; patines; patines de hielo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARTITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 25049-2017
2/ Fecha de presentación: 08-06-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Abbott Products Operations AG

4.1/ Domicilio: Hegenheimmattweg 127, Allschwil 4123, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: acare y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, formación electrónica y también en internet, organización y dirección de coloquios, conferencias, congresos, simposios, seminarios y talleres.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

[1] Solicitud: 2014-012811

[2] Fecha de presentación: 08/04/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JORDANA COSMETICS CORPORATION

[4.1] Domicilio: 2035 EAST 49TH STREET, LOS ANGELES, CA 90058, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: J JORDANA USA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Lápiz labial, lápiz labial mate, brillo de labios, delineador de labios, sombra de ojos, polvos para cejas, delineador de ojos, máscara, delineador de ojos, líquido, lápiz para ceja, desmaquillante para ojos, base líquida, polvo compacto, lápiz corrector, rubor, esmalte de uñas, tratamiento para uñas, prebases.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 No. 34,437 La Gaceta

1/ Solicitud: 2017-11279
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Montres Tudor, SA
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Geneva, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 61237/2016
 5.1 Fecha: 13 Sept. 2016.
 5.2 País de Origen: Suiza
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LONG RANGE

LONG RANGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Reloj y relojería, principalmente, relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de reloj y relojería y accesorios para artículos de reloj y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), correas de reloj, diales (relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyas; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 2015-4143
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CNH Industrial N.V.
 4.1/ Domicilio: Cranes Farm Road, Basildon, Essex SS14 3AD, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CNH INDUSTRIAL

CNH INDUSTRIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Tractores agrícolas, tractores industriales y vehículos del terreno de utilidad y partes estructurales del mismo, vehículos, aparatos de locomoción terrestre o agua y vehículos por tierra, principalmente, autobuses, camiones, furgonetas, autobuses comerciales, camiones y furgonetas y afines componentes, principalmente, motores para vehículos terrestres, vehículos de agua, principalmente lanchas de desembarco; motores para vehículos de agua; y partes estructurales de los mismos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

[1] Solicitud: 2016-013003
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.R.L.
 [4.1] Domicilio: VIA SETTE SANTI No. 3, FLORENCE, ITALIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUSTENIUM LOS COLORES DE LA VIDA

SUSTENIUM LOS COLORES DE LA VIDA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Suplemento vitamínico, suplemento mineral.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

[1] Solicitud: 2017-022439
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 [4.1] Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALVERSA

BALVERSA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias, vacunas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

[1] Solicitud: 2016-042956
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAYER CONSUMER CARE AG
 [4.1] Domicilio: PETER MERIAN STR. 84, CH-4052 BASEL, SUIZA, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATELEVIT

NATELEVIT

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas; sustancias y alimentos dietéticos para uso médico, suplemento dietético para seres humanos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2017.
 [12] Reservas: En virtud de existir carta de consentimiento entre las sociedades BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH y BAYER CONSUMER CARE AG., asimismo ambas sociedad pertenecen al mismo grupo de BAYER GROUP, firmado en Leverkusen, Alemania el día 15 de febrero del 2017.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 2017-16341
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHOWTIME NETWORKS INC.
 4.1/ Domicilio: 1633 Broadway, New York, New York, 10010, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHOWTIME Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones, principalmente, servicios de televisión por cable, de radio por cable y de transmisión por satélite; servicios de radiodifusión, principalmente, audio, radio por cable, televisión por cable, televisión por suscripción, televisión y vídeo; servicios de difusión por internet; transmisión y transmisión electrónica y audio digital, vídeo, gráficos, texto, señales, mensajes, noticias, datos e información a través de redes informáticas mundiales, dispositivos portátiles e inalámbricos de comunicación electrónica y digital; servicios de radiodifusión televisiva; difusión de programas de entretenimiento y deportivos; difusión de audio y vídeo a través de internet con programas de televisión; servicios de radiodifusión, principalmente, transmisión electrónica e interactiva de audio digital, voz, datos, imágenes, vídeo, gráficos, principalmente, fotografías, texto transmitido por medio de televisión, cable, satélite y banda ancha; servicios de comunicación; difusión de audio y vídeo a través de internet con videoclips; servicios de comunicación; transmisión electrónica e interactiva de audio digital, voz, datos, imágenes, vídeo, gráficos, principalmente, fotografías, texto a través de internet; servicios de comunicación; transmisión electrónica e interactiva de audio digital, voz, datos, imágenes, vídeo, gráficos, principalmente, fotografías, textos a través de dispositivos de comunicación portátiles e inalámbricos, principalmente, teléfonos móviles, computadoras, tabletas y computadoras portátiles; y red de telefonía celular; servicios de comunicación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 2017-16342
 2/ Fecha de presentación: 06-04-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHOWTIME NETWORKS INC.
 4.1/ Domicilio: 1633 Broadway, New York, New York, 10010, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHOWTIME Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento en la naturaleza de la producción y distribución de películas cinematográficas, comedia, musical, series televisivas de la realidad y dramática, documentales; programas de entretenimiento y contenido, principalmente, programas de televisión, películas, clips, gráficos e información en los campos de comedia, drama, acción, variedad, aventura, deportes, musicales, actualidad y noticias de entretenimiento y documentales por medios de televisión, cable, satélite, banda ancha y por internet, redes de comunicaciones electrónicas, redes informáticas y redes de comunicaciones inalámbricas, principalmente, teléfonos móviles, tabletas y ordenadores portátiles y redes de telefonía móvil; servicios de entretenimiento, principalmente, provisión de uso temporal de juegos interactivos no descargables; proporcionar un sitio web con presentaciones fotográficas, de audio y vídeo informativas y no descargables en el campo del entretenimiento y actividades interactivas en pantalla en tiempo real para espectadores de televisión, principalmente, realización de encuestas generadas por los usuarios, integración con otros sitios de redes sociales y celebridades, vídeos, fotos y hechos; servicios de entretenimiento interactivo, proporcionar programas de televisión personalizados; proporcionar una guía en línea y en pantalla para la programación de televisión personalizada e interactiva.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2017.

12/ Reservas:

+

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 2017-6931
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PARAMOUNT PICTURES CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5555 Melrose Avenue, Los Angeles, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARAMOUNT NETWORK

PARAMOUNT NETWORK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento en la naturaleza de un parque de paseo y atracción, entretenimiento, servicios de deportes y culturales, incluyendo producción de programas de radio y televisión; producción de películas y características de entretenimiento en vivo; producción de fotos de movimiento animado y características de televisión; servicios de estudios de cine y televisión; entretenimiento de imagen en movimiento, servicios de entretenimiento de televisión, incluyendo presentaciones y espectáculos de entretenimiento en vivo, publicación de libros, revistas y periódicos; proporcionar información sobre los servicios de entretenimiento del solicitante a múltiples usuarios a través de la web mundial o de la internet o de otras bases de datos en línea; producción de espectáculos de danza, música y espectáculo de vídeo; exposiciones de comedia, espectáculos de juegos y eventos deportivos antes de audiencias en vivo que son transmisión en vivo o grapado para una difusión más adelante; conciertos musicales en vivos; espectáculos de noticieros de la TV; organización de concursos de talentos y eventos de premios de música y televisión; organización y presentación de exposiciones de entretenimiento relativas al estilo y la moda; suministrando información en el ámbito del entretenimiento mediante una red informática global.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 No. 34,437 La Gaceta

1/ Solicitud: 24640-2017
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 601 Midland Avenue, Rye, NY 10580, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE BIG SQUARE MARK. Y DISEÑO

THE BIG SQUARE mark.

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 25912-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Castrol Limited
 4.1/ Domicilio: Technology Centre, Whitechurch Hill, Pangbourne, Reading RG8 7QR, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TURBOMAX

TURBOMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, aceites y grasas lubricantes, grasas, aditivos no químicos para lubricantes y grasas, aceites para engranajes, aceites de transmisión.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

[1] Solicitud: 2017-023167
 [2] Fecha de presentación: 25/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 [4.1] Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUMULTRI

JUMULTRI

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias, vacunas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 23562-2017
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Periférico Sur No. 8500, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45601, México
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOSE CUERVO 222 Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Amarillo, Azul, Rojo, Rosado, Verde, Negro y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza); especialmente tequila.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.

1/ Solicitud: 2017-23561
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Periférico Sur No. 8500, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45601, México
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOSE CUERVO 222 Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Amarillo, Azul, Rojo, Rosado, Verde, Negro y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas no alcohólicas, cócteles sin alcohol.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-07-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 A. y 7 S. 2017.